

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37 1 6 8

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-050690

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de abril de 2011 con el N° 11-050690-00000-0000, la(s) sociedad(es) Industria Militar, Indumil, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6793, notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-050690-00009-0000 del 16 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37 1 6 8

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-050690

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 13, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de una hebilla que soporte las cargas extremas que normalmente resiste un chaleco antibalas. Lo anterior, con el fin de garantizar que dicho chaleco permanezca en el cuerpo del individuo. Para resolver este problema técnico, se propone una hebilla para chaleco antibalas que consta de una clavija de doble anclaje, que se acopla en un receptor de clavija. Dicho acople asegura la resistencia mecánica de la hebilla y garantiza que ésta permanezca cerrada.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de abril de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6'351,876	'Side release buckle'	5/Marzo/2002

El documento D1 ¹ divulga una hebilla (1) compuesta por una sección hembra (2) y una sección macho (3), cuyo acople no puede ser liberado fácilmente frente a cargas externas inesperadas (Fig. 1; Resumen).

¹ <http://www.google.com/patents/US6351876?pg=PA8&dq=6351876&hl=en&sa=X&ei=2kZDUdTcCde-4AOwuoGICw&ved=0CDMQ6AEwAA#v=onepage&q=6351876&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37168

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-050690

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el hebilla reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una hebilla para chalecos antibalas caracterizada por el hecho de estar estructurada en dos piezas: una primera llamada clavija de doble anclaje (1) que encaja en una pieza llamada receptor de clavija (2)”* (Ver página 6 incluida bajo el radicado N° 11-050690-00009-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Hebilla caracterizada por	Hebilla caracterizada por
Estar estructurada en dos piezas: una clavija de doble anclaje y un receptor de clavija.	Estar estructurada en dos piezas: una clavija de doble anclaje (3) y un receptor de clavija (2) (Fig. 1; Col. 6, líneas 22 a 33).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la hebilla de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 37 1 6 8
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-050690

Cabe agregar, que el documento D1 también contiene las características que se presentan en sus figuras 1 y 3, que se muestran a continuación, y están reclamadas en las reivindicaciones dependientes 2 a 13.

Figura 1 del documento D1

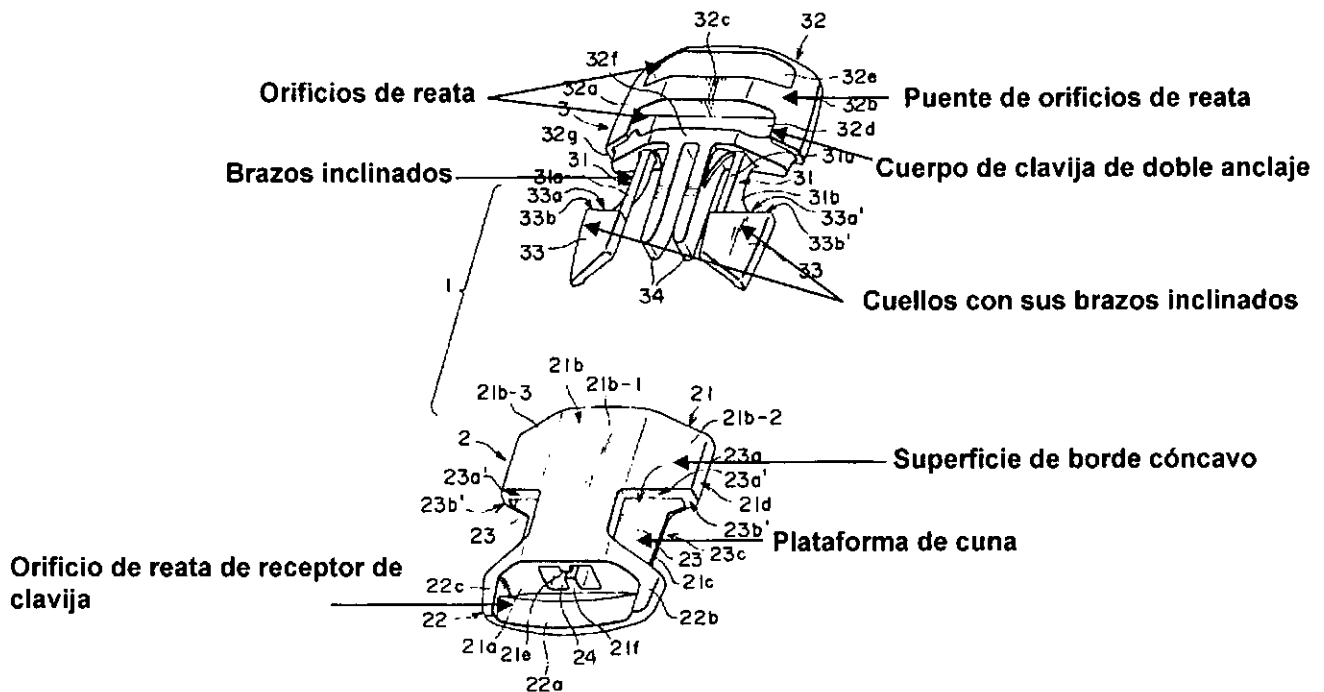
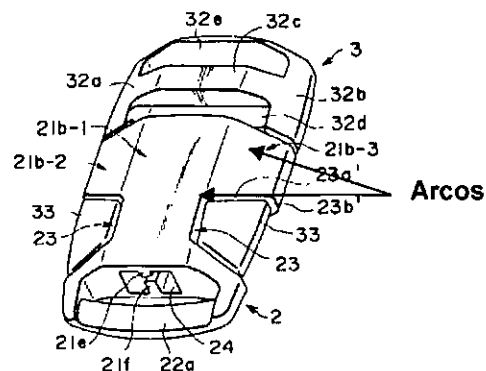


Figura 3 del documento D1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **- - - 37168**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 11-050690

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Industria Militar, Indumil, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **21 JUN. 2013**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
LISDAIRA ROJAS GAMBA
indumil@indumil.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MAV*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*